



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28394

07/02/2018

73389

AUTOR/A: FERNÁNDEZ BELLO, Miguel Anxo Elías (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las diversas cuestiones formuladas se informa que con fecha 27 de enero de 2018 la Patrulla del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) de Monforte de Lemos (Lugo) formuló un informe-denuncia a una empresa responsable de unas obras en la calle Conde de Monforte de Lemos, por el depósito no autorizado de escombros procedentes de dichas obras en una parcela del término municipal de Sober.

Dicho informe-denuncia fue dirigido a la Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia en Lugo, que determinará la procedencia de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Por otra parte, cabe señalar las Unidades del SEPRONA de la Comandancia de la Guardia Civil de Lugo realizaron durante los años 2016 y 2017, 20 y 35 informes-denuncias, respectivamente, por vertidos a los cauces de aguas fluviales de la provincia, siendo remitidos a las autoridades competentes en cada materia, como son la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, Aguas de Galicia y la Consellería de Medio-Ambiente, que son los organismos responsables de determinar la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Además de las actuaciones del SEPRONA, los organismos antes mencionados también disponen de personal propio para la comprobación y denuncia de estos hechos.

Por lo general los vertidos proceden de explotaciones agro-ganaderas, industriales y de aguas residuales.

Además de las anteriores, se informa que se han formulado numerosos informes-denuncia por el hallazgo, en lugares no autorizados, de residuos, normalmente en parcelas de monte, rústicas o urbanas en estado de abandono. Dependiendo del tipo de residuos (domésticos, industriales, explotaciones agro-ganaderas, aguas residuales, etc.) y de su peligrosidad, se procedió a dar cuenta a las autoridades municipales, autonómicas, en las Confederación Hidrográfica Miño-Sil o a las autoridades judiciales.



Entre los cometidos del SEPRONA, y en colaboración con otros organismos públicos, está la continua vigilancia del medio natural para detectar y localizar la presencia de vertidos y residuos no autorizados que lo puedan perjudicar, confeccionando los oportunos informes a las autoridades competentes (Confederación Hidrográfica Miño-Sil, Aguas de Galicia, Consellería de Medio Ambiente y Ayuntamientos).

Además, se señala que la colaboración ciudadana en estas tareas es continua y muy importante.

Por otra parte, cabe indicar que en los dos últimos años se realizaron en el territorio de la provincia de Lugo, gestionada por Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, las siguientes visitas con el objeto de comprobar la existencia de posibles vertidos sin autorización o que, si bien tienen autorización, podían incumplir las condiciones establecidas en la misma:

AÑO	NÚMERO DE VISITAS
2016	105
2017	88

Dentro de ese número se incluyen las inspecciones realizadas de oficio por parte de los Servicios de Vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, así como las motivadas por presentación de denuncias, bien de particulares y asociaciones ecologistas, como de denuncias de otros servicios de vigilancia (SEPRONA, Policía Autonómica o Agentes Medio Ambientales de la Xunta de Galicia)

De todas las inspecciones indicadas anteriormente, cabe indicar que se han incoado los siguientes expedientes por vertidos sin autorización (se incluyen tanto los vertidos directos a cauce, como los vertidos directos o indirectos a las aguas subterráneas) o incumpliendo la autorización:

AÑO	EXPEDIENTES INCOADOS	EXPEDIENTES RESUELTOS
2016	85	54
2017	51	106

Cabe señalar que el periodo de tramitación de los expedientes sancionadores en materia de dominio público hidráulico puede ser de hasta un año. Por ello, en la casilla de expedientes resueltos, figuran tanto expedientes abiertos en el mismo año como otros iniciados en años anteriores.

Por autoría:

AÑO	EXPEDIENTES INCOADOS A AA.PP.	EXPEDIENTES INCOADOS A EMPRESAS	EXPEDIENTES INCOADOS A PARTICULARES
2016	20	15	50
2017	23	13	





Por tipo de sanción:

AÑO	LEVES	MENOS GRAVES	GRAVES	MUY GRAVES
2016	83	2	0	0
2017	49	2	0	0

Por otro lado, y si se tienen en cuenta los expedientes resueltos, los datos serían los siguientes:

AÑO	LEVES	MENOS GRAVES	GRAVES	MUY GRAVES
2016	53	1	0	0
2017	104	2	0	0

En los casos de persistencia en la existencia de vertidos, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil procede a la apertura de un nuevo expediente sancionador en el que se tiene en cuenta en la resolución un agravante, en concreto el agravante de la continuidad o persistencia en la conducta infractora o, si fuera posible, el agravante de reincidencia previstos en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de acuerdo con las obligaciones de vigilancia establecidas en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como según las prohibiciones establecidas en los artículos 97 y 100 del citado Texto Refundido, sanciona todas aquellos vertidos o incumplimientos de vertidos de los que tiene constancia y obliga a reparar los daños o impone la obligación de indemnizar los mismos cuando la reparación no resulta posible, conforme a lo establecido en el artículo 118 de la citada normativa.

Madrid, 25 de julio de 2018